



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.626.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "S" - N° 107.078 - Fichero N° 43, Letra "S" - N° 106.491 - Fichero N° 43, Letra "D" - N° 109.038 - Fichero N° 43 y concordantes, Letra "I" - N° 124.766 - Fichero N° 47, y Letra "I" - N° 140950-9 - Fichero N° 50; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8.218 y modificatorios, se llamó a licitación pública, fijándose las bases y condiciones para la ejecución de la obra "Red Cloacal y Conexiones Domiciliarias - 1ra. Etapa - Sectores I y II".-

Que por Decreto N° 8.219 y modificatorios, se llamó a licitación pública, fijándose las bases y condiciones para la ejecución de la obra "Red Cloacal y Conexiones Domiciliarias - 2da. Etapa - Sector I".-

Que a través de los Decretos Nros. 8.414 y 8.415 se adjudicaron las obras mencionadas en primer y segundo término, respectivamente.-

Que por Decreto N° 8.439 se dispuso la ejecución de las obras "Red Cloacal y Conexiones Domiciliarias - 1ra. Etapa - Sectores I y II" y "Red Cloacal y Conexiones Domiciliarias - 2da. Etapa - Sector I", estableciéndose el plazo de ejecución de las obras en dieciseis (16) meses.-

Que en fecha 27 de enero de 1987, se dictó el Decreto N° 8.637 por medio del cual se introdujeron reformas a los Decretos Nros. 8.414, 8.415 y 8.439.-

Que por medio del Decreto N° 8.637, se modificaron algunas de las condiciones contractuales pactadas originariamente con la adjudicataria de las obras, incluyéndose en ellas a la "Red Cloacal y Conexiones Domiciliarias - Barrio Alberdi", variándose también el plazo de pago de la contribución de mejoras que las mismas originaban.-

Que por Decreto N° 8.123 se variaron nuevamente el plazo de ejecución de las obras y la forma de pago de las mismas.-

Que la somera enunciación de los precitados antecedentes, reflejan las múltiples alternativas técnico-financieros que conspiraron contra la normal ejecución de los citados emprendimientos.-

Que reiterados incumplimientos de distintas obligaciones contractuales determinaron la decisión de rescindir los contratos oportunamente celebrados con la empresa adjudicataria, según los términos del Decreto N° 11.423.-

Que presentado recurso de revocatoria de dicho decreto, por parte de la empresa contratista, el mismo fue rechazado mediante decreto N° 11.558, quedando por tanto firme en sede administrativa la decisión aludida.-

Que consecuentemente, ha quedado un porcentaje de obra sin ejecutar, conforme constataciones e inventarios practicados, y demás documentación obrante, viéndose directamente perjudicados los vecinos contribuyentes.-

Que la Municipalidad de Rafaela, debe afrontar en forma primaria y sin más dilaciones, la obligación de cumplir el compromiso oportuna-


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

mente asumido con los vecinos.-

Que los argumentos expuestos en los dos considerandos precedentes, dan sustento a la decisión de ejecutar las obras bajo el régimen de Administración Municipal como la alternativa más viable para evitar mayores dilaciones; sin perjuicio de las contrataciones que por rubros específicos se puedan efectuar con terceros.-

Que por lo demás, habida cuenta del proceso legal-administrativo llevado a cabo hasta la fecha en relación a la meritada rescisión contractual y la necesidad de dar una respuesta satisfactoria e inmediata a los vecinos afectados por la paralización de las obras.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar hasta su total terminación y puesta en servicio las obras faltantes de la "Red Cloacal y Conexiones Domiciliarias - 1ra. Etapa - Sectores I y II", "Red Cloacal y Conexiones Domiciliarias - 2da. Etapa - Sector I" y "Red Cloacal y Conexiones Domiciliarias Barrio Alberdi".-

Art. 2º) La obra será ejecutada bajo el régimen de Administración Municipal y en un todo de acuerdo a los Pliegos originales aprobados por los Decretos Nros. 8.218 y 8.219 y sus modificatorios, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las correcciones y modificaciones técnicas pertinentes.-

Art. 3º) Autorízase asimismo al Departamento Ejecutivo a sub-contratar con terceros, maquinarias y/o equipos y/o items de obra parciales o completos; y a realizar las licitaciones públicas y/o privadas necesarias para la adquisición de los materiales de obra.-

Art. 4º) Apruébase el presupuesto de obra que asciende a la suma de Pesos Doscientos siete mil seiscientos sesenta con treinta (\$ 207.660,30.-) y que se adjunta como anexo a la presente.-

Art. 5º) La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los dieciseis días del mes de /
julio de mil novecientos noventa
y tres.

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

A N E X O I - O R D E N A N Z A N º 2.626.-

OBRA: AMPLIACION DE LA RED CLOACAL
1A. Etapa, 2da. Etapa y Barrio Alberdi

MOTIVO: PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE A PARTIR DE LA
RESCISION DE CONTRATO CON LA FIRMA SYCIC S.A.

Obra 1a. Etapa, Sectores I y II:

Certificación faltante	\$ 156.279,30	
A deducir:		
400 mts. cañerías d.160mm		
400 mts. x 39,28\$/ml	\$ 15.712,00	
32 conex. x 172,44\$/c	\$ 5.518,08	\$ 21.230,00
A adicionar (fuera del contrato)		
950 mts. x 39,28\$/ml	\$ 37.316,00	
A adicionar presupuestos por napa freática p/21 cuadras	\$ 19.950,00	
A adicionar presupuesto por napa freática p/10 cuadras	\$ 9.500,00	\$ <u>29.450,00</u>
Total de la obra faltante		\$ 201.815,30

Obra Barrio Alberdi

Obra faltante a realizar:		
Veredas	\$ 1.200,00	
Reparaciones pavimento	\$ 4.645,00	\$ <u>5.845,00</u>
Total de la obra faltante		\$ 5.845,00

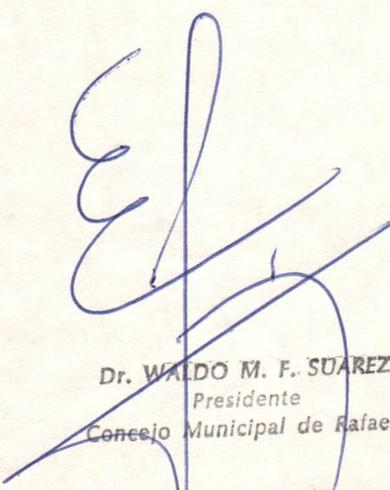
RESUMEN

1A. Etapa, Sectores I y II	\$ 201.815,30
Barrio Alberdi	\$ <u>5.845,00</u>
<u>TOTAL FALTANTE DE LAS OBRAS</u>	\$ <u>207.660,30</u>

Son pesos doscientos siete mil seiscientos sesenta c/30/100


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela